

RESOLUCION EX. N° 1417 /

MATERIA: Deniega Solicitud de incorporación a Nómina de Agentes Retenedores en las ventas de ganado vivo.

NOMBRE	AGRICOLA Y GANADERA CALPULLI LTDA.
RUT	76.022.381-6
DOMICILIO	FUNDO CALPULLI- PAILLACO
GIRO	CRIA DE GANADO PARA PRODUCCION DE CARNE
REP. LEGAL	JAIME PAREDES GAETE; RUT 4.060.669-6

VALDIVIA, 09 de Junio de 2010

VISTOS:

La Solicitud de fecha 13/07/2009, presentada por la contribuyente individualizada anteriormente, por la que pide ser incorporada a la nómina de Agentes Retenedores en las Ventas de Ganado Vivo, de acuerdo a Res. Ex. N°3721 de fecha 28/07/2000.

La Resolución Exenta N°3721 del 28/07/2000, que dispone cambio de sujeto de derecho del IVA en las ventas de Ganado Vivo.

Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el Art. 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la solicitud de la contribuyente se basa en el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Capital Propio superior a \$xxxxxxx, y b) Que declara Primera Categoría en base a renta efectiva con contabilidad completa;

2.- Que, de acuerdo a la Resolución Ex. N°3721 del 28/07/2000, los requisitos mencionados en el considerando 1.-, son exigidos a contribuyentes que giren en los rubros de: Abastero, Supermercado, Fábrica de cecinas, Carnicero u otro contribuyente que adquiera ganado vivo para llevarlo a centros de faenamiento, para luego venderlo en vara o directamente al consumidor por cortes;

3.- Que, la actividad comercial de la contribuyente, "Cría de ganado para la producción de carne", es desarrollada en Bienes Raíces Agrícolas propios, y corresponde ser clasificada como Agricultor (con venta de ganado vivo);

4.- Que, la contribuyente no opera en los giros mencionados en el considerando 2.-, por lo que no le son aplicables los requisitos a los que hace mención en su presentación;

5.- Que, el inciso tercero del N°2 de la Res Ex N° 3721 dispone que "los agricultores propietarios de Bienes Raíces Agrícolas que a partir del año 1996 hayan efectuado ventas anuales de ganado vivo por un monto de \$100.000.000.- o más, o que en el transcurso del periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de julio o el 01 de Agosto y el 31 de julio del año siguiente completen ventas netas por \$100.000.000.- o más, deberán también retener parcialmente el IVA por las compras de animales que efectúen".

6.- Que, verificados los antecedentes tributarios en los períodos involucrados en la solicitud, se pudo determinar que existe una sola venta de ganado vivo, correspondiente a un monto aproximado de \$xxxxxxx, monto de ventas inferior al nivel de ventas mínima que exige la Resolución que otorga el carácter de Agente Retenedor de Cambio de Sujeto en las Ventas de Ganado Vivo.

7.- Que, analizados los antecedentes expuestos en su solicitud y/o los documentos acompañados a la misma, esta Dirección Regional, estima que no se cumple con el único requisito exigido a los agricultores propietarios de bienes raíces agrícolas, que es tener ventas de ganado vivo por un monto mínimo de \$100.000.000 anuales;

SE RESUELVE

NO HA LUGAR a lo solicitado

Sin perjuicio a lo resuelto, la contribuyente podrá solicitar excepcionarse del cambio parcial de sujeto establecido en el número 13 la Resolución Ex. N°3721 de 28/07/2000, previo cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos.

- 1.- Declarar en Primera Categoría en base a renta efectivas.
- 2.- Ser propietario de bienes raíces agrícolas;
- 3.- Haber facturado ventas anuales de ganado vivo en los últimos tres años comerciales por \$35.000.000.- o más, o poseer un capital propio igual o superior a \$ 50.000.000
- 4.- Demostrar que en el desarrollo de la actividad se tiene una permanencia de a lo menos tres años; y
- 5.- Exhibir un buen cumplimiento de las obligaciones tributarias tales como, declarar periódicamente, no registrar inconurrencias a notificaciones del S.I.:I., no consignar anotaciones graves de incumplimiento y no registrar deuda tributaria al momento de presentar la solicitud de excepción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

LIDIA CASTILLO ALARCÓN
DIRECTORA REGIONAL